



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 002-2019-MDT/T

Tarucachi, 18 de abril del 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Tarucachi, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Abril del 2019, con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y ;

VISTO:

El informe N° 035-2019-GPYP-GM-A-MDT de fecha 15 de abril del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificada por la Ley N° 30305, reconoce a las Municipalidades como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y los artículos 9°, 53° y 97°, disponen que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado;

Que, asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria establece que las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales así como la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, se establece disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso el Plan de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y de la Ley N° 29298, establece en su Primera Disposición Final que los Gobiernos Regionales y Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, con



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;



Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados" que enmarca un nuevo enfoque de gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población;



Que, el Informe N° 035-2019-GPyP-GM-A-MDT de fecha 15 de abril del 2019, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita se inicie el Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Tarucachi y presenta la propuesta del Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2020;



Que, estando a lo informado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE DISPONE Y REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE TARUCACHI PARA EL AÑO FISCAL 2020

Artículo Primero.- APRUEBESE, el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2020, en el Distrito de Tarucachi, que consta de siete Títulos, diecinueve Artículos y tres Disposiciones Complementarias y Finales, que son parte integrante de la presente Ordenanza como anexo 02.

Artículo Segundo.- CONVOCASE, a la Sociedad Civil Organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas del Distrito de Tarucachi, a participar del Proceso del Presupuesto Participativo 2020.

Artículo Tercero.- ENCARGASE, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Promoción de Desarrollo Social y Económico, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, y demás órganos involucrados de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juan Velásquez Limacín
ALCALDE

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2020

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 01°.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto normar y orientar las acciones y/o procedimientos que aseguren el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, para el Año Fiscal 2020, con el propósito de optimizar el uso de recursos públicos que deberán estar orientados al desarrollo integral del Distrito de Tarucachi.

Artículo 02°.- Ámbito de Aplicación.

El presente reglamento será de cumplimiento por las organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas, con actividad en el ámbito del Distrito de Tarucachi reconocidos como Agentes Participantes para el Proceso del Presupuesto Participativo, convocado por la Municipalidad Distrital de Tarucachi para el Año Fiscal 2020.

Artículo 03° Finalidad

Tiene por finalidad regular la participación de agentes participantes dentro de un proceso técnico, participativo y concertado, para identificar los problemas relevantes y priorizar proyectos de inversión pública que tengan como el objetivo el desarrollo del Distrito de Tarucachi.

Artículo 4°.- Principios

Son principios y valores del Proceso de Planeamiento Concertado y Presupuesto Participativo en el Distrito de Tarucachi los siguientes:

- a) **Tolerancia.**-Es la garantía de reconocimientos y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- b) **La Solidaridad.**-Es el convencimiento de los líderes y representantes para mirar como un todo el desarrollo de la provincia, comprendiendo que el bienestar y progreso de otros también le beneficia; comprender que este ejercicio es para el desarrollo de la provincia y no de intereses individuales.
- c) **Igualdad de oportunidades.**-Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en el proceso de planeamiento y presupuesto participativo.
- d) **Coherencia.**-Ser consecuente con lo que se dice y piensa y no actuar de acuerdo a las circunstancias.
- e) **Democracia.**-El derecho de elegir y ser elegido y participar libremente en el Proceso Participativo. Así como en la Gestión y concertación para el Desarrollo Local, respetando reglas básicas de convivencia.
- f) **Representatividad.**-El reconocimiento a los verdaderos líderes sociales legitimados por su asamblea de vecinos y por el respeto y compromiso con sus representados.

g) **Eficacia y eficiencia.**-El gobierno local optimiza la utilización de los escasos recursos presupuestarios, para ello organiza su gestión en torno a objetos y metas establecidos en el plan de desarrollo concertado y herramientas técnicas de presupuesto orientado al logro de resultados.

h) **Competitividad.**-El gobierno local orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.

i) **Corresponsabilidad.**-La Municipalidad Distrital de Tarucachi y la sociedad civil, asumen responsablemente la identificación de oportunidades y la solución de los problemas de la provincia, para ello identifican y priorizan proyectos de desarrollo.

j) **Transparencia.**-La rendición de cuentas de los resultados y de las actuaciones en el Marco del proceso de Planeamiento Concertado y Presupuesto participativo por parte de las autoridades, funcionarios, ciudadanos y organizaciones sociales que intervengan en los asuntos decididos por vía participativa, de tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.

k) **Respeto a los Acuerdos.**-La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente, los acuerdos se deben respetar hasta concluir el proyecto.

Artículo 05°.- Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control del Ciudadano,
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública su reglamento y modificatorias.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 097-2007-EF, se precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, Distrital y distrital.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados".

TITULO II

DE LAS INSTANCIAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 06°.- El concejo de Coordinación Local Provincial-CCLP

Es órgano encargado de promover la difusión, sensibilización y participación ciudadana en los procesos participativos, teniendo como función principal coordinar, concertar las acciones y formalización de acuerdo del presupuesto participativo.

Artículo 07°.- El comité de vigilancia del Presupuesto Participativo.

Corresponde a la sociedad civil la vigilancia y desempeño del Gobierno Local en referencia al Presupuesto Participativo y de los compromisos asumidos por la sociedad civil y demás agentes participantes en dicho proceso, para tal efecto, los Agentes participantes eligen y conforman el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo para el año 2020 en el Taller de formalización de Acuerdos y Compromisos.

El comité de vigilancia se conforma en el proceso y finaliza su labor en Diciembre del año siguiente.

Está conformado por miembros elegidos entre representantes de la sociedad civil inscritos para participar en proceso del presupuesto participativo, y compuesto por (03) miembros.

Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

- Ser representante de una organización social de base o institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional con personería jurídica en actividad.
- Haber asistido a la capacitación y a los talleres de trabajo, hasta un 70% de asistencia efectiva.
- Radicar en la jurisdicción, teniendo DNI del Distrito de Tarucachi.
- No haber sido parte del Comité de Vigilancia del proceso de presupuesto participativo inmediatamente anterior.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.

Sus principales funciones de Comité de Vigilancia son:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del presupuesto participativo
- b) Vigilar que los recursos municipales destinados al presupuesto participativo del año fiscal, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- c) Vigilar que los recursos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- d) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- e) Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital, sobre los resultados de la vigilancia.

Concluida la elección del Comité de Vigilancia este será reconocido con una Resolución de Alcaldía, correspondientes.

Artículo 08°.- Conformación del Equipo Técnico

El Equipo Técnico, lo conforman el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; quien preside, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal.

Asimismo, podrán incorporarse al equipo técnico hasta tres (03) expertos o profesionales de la sociedad civil, con experiencia en temas de planeamiento, presupuesto y sistema nacional de inversión pública, etc. los mismos que serán acreditados por sus organizaciones en la fase de identificación y registro de agentes participantes.

Es responsabilidad del Equipo Técnico:

- a) La preparación y suministro de información necesaria para la capacitación y los talleres de trabajo.
- b) La evaluación técnica que comprende la formulación y la evaluación financiera de las alternativas posibles de solución de problemas.
- c) La asesoría que comprende el trabajo de orientación general, participación en los talleres y capacitación en los temas de su competencia a todos los participantes de los talleres de trabajo.
- d) Apoyo permanente, incluye el trabajo de sistematización de la información, elaboración de actas, archivo del acervo documentario, etc. Así como cualquier otro encargo que requiera ejecutarse para los fines del proceso.
- e) La elaboración del documento final del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2020.

La conformación del equipo técnico se realizará mediante Resolución de Alcaldía y solo interviene con voz.

Artículo 09°.- De los Agentes Participantes.

Los Agentes Participantes son aquellas personas acreditadas e identificadas por sus organizaciones que participan en el proceso del Presupuesto participativo, cuyas funciones son:

- a) Participar con voz y voto en la discusión y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo, así como de los proyectos de inversión a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- b) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- c) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- d) Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- e) Asistir a los talleres de capacitación y de trabajo, en forma puntual, activa y responsable.

TITULO III

DE LAS INSTANCIA DE APROBACION

Artículo 10°.- El Concejo Municipal Distrital.

Los representantes de la sociedad civil miembros conformantes del CCLD, presentan a consideración del Concejo Municipal, la propuesta de Reglamento y Cronograma del presupuesto participativo basado en resultados para el año 2020.-El Concejo municipal previa evaluación validara la propuesta y lo aprobara mediante Ordenanza Municipal.

El Concejo Municipal es la máxima instancia en cuanto a aprobar el proceso del Presupuesto participativo 2020, siendo el Alcalde el que dispone la publicación de los acuerdos finales, así como el envío de los resultados a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y finanzas (MEF), con los acuerdos y compromisos de dicho proceso.

TITULO IV

FASES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 11°.- Fases del Proceso.

Se realizara tomando en cuenta la realidad territorial y organización de la provincia, en base al procedimiento establecido en el instructivo para el presupuesto participativo basado en resultados- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 y la Ley N°29298 Ley que modifica la Ley N°28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo". Se considera en el marco normativo del Presupuesto participativo 04 fases siguientes:

- a) Preparación
- b) Concertación
- c) Coordinación entre los niveles de gobierno
- d) Formalización

CAPITULO I

PRIMERA FASE: PREPARACION

Artículo 12°.- Fase de preparación

Esta fase es desarrollada por la Municipalidad y el Consejo de Coordinación Local Distrital. Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria pública, identificación y registro de agentes participantes, capacitación de los agentes participantes, para los cuales se requiere la aprobación y difusión de la Ordenanza, conformación del equipo técnico y preparación de información para los talleres:

- a) **Comunicación:** La comunicación se realizará mediante difusión del proceso de Presupuesto Participativo, a cargo de equipo técnico en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital y Equipo Funcional de Imagen Institucional, debiéndose garantizarse una masiva difusión a través de los medios de comunicación de mayor cobertura.
- b) **Sensibilización:** Se promoverá la participación de la sociedad civil organizada como agente fundamental para el éxito del proceso participativo.
- c) **Convocatoria:** La Municipalidad, en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca a la población debidamente organizada, a las organizaciones públicas y privadas, a participar en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2020.

La convocatoria se publicará a través del portal de la Municipalidad, en las vitrinas de la Municipalidad, en medios radiales, perifoneo, entre otros medios de difusión disponibles.

- d) **Identificación y Registro de Agentes Participantes:** Los Agentes Participantes están constituidos por los representantes de cada organización de la sociedad civil de diverso tipo y nivel con sede en el distrito. Participan en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo, estando facultados a proponer, opinar y aprobar proyectos considerados en la cartera de proyectos propuestos:

Son Agentes Participantes:

- Alcalde.
- Los regidores distritales.
- Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Miembros del Comité de Vigilancia.

- Un representante de las organizaciones de la sociedad civil habilitados en el registro de organizaciones sociales del distrito.
- Un representante de cada uno de las instituciones educativas del distrito.
- Un representante de cada una de las instituciones públicas y privadas del distrito (Gobernación, Policía Nacional, Centros de Salud, Bomberos, iglesias, etc.).

Con la debida anticipación, la Municipalidad Distrital deberá publicar la relación de agentes participantes habilitados para participar.

La Municipalidad Distrital deberá contar con un registro de las organizaciones sociales de base y las instituciones habilitadas para participar en el proceso participativo. Esta relación estará a cargo de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Las organizaciones e instituciones que se acreditaron y participaron del proceso anterior no necesitan volver a hacerlo, quedando reservada esta obligación únicamente a las nuevas organizaciones e instituciones que deseen participar en el presente proceso.

Para que una organización se acredite en el registro de organizaciones sociales de base deberá presentar:

- Acta de Constitución de la Organización Social y padrón de socios.

e) **Acreditación de los Agentes Participantes:** El representante designado o elegido para el presente proceso participativo por las organizaciones que figuran en el registro de la Municipalidad Distrital deberán presentar los siguientes requisitos:

- Completar y presentar el formato de inscripción de agente participante, según el **Anexo 2**.
- Copia simple de DNI del representante acreditado.
- Inscribirse dentro de los plazos establecidos.

Concluidas las inscripciones se publicará la relación de los agentes participante aptos para iniciar el Proceso del Presupuesto Participativo 2020.

De la participación de los Agentes Participantes:

Participan **con voz y voto**, para la priorización de los proyectos:

- Miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital
- Alcalde Distrital
- Miembros del Concejo Distrital
- Representantes acreditados de la sociedad civil organizada (01 representante por organización)
- Representantes de Organismos del Estado y privados debidamente inscritos y acreditados (01 representante)

Participan **con voz, pero sin voto**, para la priorización de proyectos:

- Miembros del Equipo técnico

f) **Capacitación de Agentes Participantes Acreditados:** La capacitación tiene la finalidad de fortalecer las capacidades de los agentes participantes para potenciar su participación durante todo el Proceso de Presupuesto Participativo, realizándose en talleres, centrados en los siguientes contenidos:

- Planeamiento y desarrollo local
- Presupuesto por resultados

- Sistema nacional de Inversión Pública
- Participación y Vigilancia Ciudadana

CAPITULO II

SEGUNDA FASE: CONCERTACION

Artículo 13º.- Fase de Concertación

En esta fase se desarrolla el diagnóstico técnico, la evaluación objetiva de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos.

La concertación se realizara por medio de talleres de trabajo, convocados por el Alcalde y el Equipo Técnico realizados sobre la base de cambiar el enfoque de oferta a un enfoque de demanda, la visión y los objetivos estratégicos de la entidad se priorizan, los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión, priorizándose la política de inclusión de los sectores con menor oportunidad de desarrollo, definiéndose los compromisos que la sociedad civil asumirá durante la ejecución del presupuesto participativo.

Artículo 14º.- Los Talleres de Trabajo

Los talleres deben darse en un ambiente de dialogo que permita alcanzar acuerdos importantes, sobre problemas, potencialidades y acciones a realizar, por lo que debe expresarse en forma clara, sencilla y comprensible, se considera los siguientes momentos:

- **Rendición de Cuentas**

Consiste en la evaluación del Proceso del Presupuesto Participativo anterior, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos, frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

La rendición de cuentas correspondiente al año anterior se realizara en el primer taller que da inicio al presupuesto participativo. Siendo responsabilidad del alcalde y los funcionarios públicos.

- **Taller de Identificación y Priorización de Resultados**

El desarrollo de estos talleres permitirá identificar los resultados en términos de mejora del bienestar del ciudadano, a fin de establecer parámetros para la adecuada asignación de recursos. Entiéndase por resultado al cambio de una característica, cualidad o situación que presenta a un grupo objetivo (población, comunidad y otros), El resultado está relacionado a la solución de un problema no debe ser definido como la negación de una solución o la carencia de un bien o servicio, sino que debe encontrar múltiples alternativas de desarrollo. Priorizándose los resultados establecidos y analizados en el marco del Presupuesto por Resultados.

- **Evaluación técnica de proyectos**

La evaluación de los proyectos estará a cargo del Equipo Técnico, el cual emitirá opinión sobre la viabilidad técnica y financiera de los proyectos priorizados en los Talleres de Trabajo de acuerdo al cronograma establecido, concluido esta etapa presentará los resultados en el Taller de Formulación de Acuerdos.

- **Taller Central de Priorización de Proyectos de Inversión**

Este taller se llevará a cabo con los representantes elegidos de cada una de los sectores territoriales los mismos que llevarán las propuestas de proyectos de acuerdo a los parámetros establecidos en la presente para proceder a la priorización de acuerdo a los problemas identificados en los talleres descentralizados. Los Proyectos priorizados para ser incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura 2020 (PIA).

CAPITULO III

TERCERA FASE: COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 15°.- Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno

El alcalde efectúa las coordinaciones que sean necesarias con el Gobierno Regional o Provincial para definir acciones de intervención en el ámbito de su competencia, a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población de los respectivos ámbitos jurisdiccionales.

CAPITULO IV

CUARTA FASE: FORMALIZACIÓN

Artículo 16°.- Fase de Formalización

Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento en el Presupuesto Institucional de Apertura. Los Acuerdos y Compromisos que se adoptarán, seguirán la siguiente secuencia:

- a) El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdo y Compromisos del presupuesto participativo.
- b) La Gerencia de Planificación y Presupuesto, presenta los resultados del proceso participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los agentes participantes para su consideración y aprobación final.
- c) Si alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida y el nivel de recursos disponibles, hecho que debe hacerse de conocimiento al Concejo de Coordinación Local Distrital y al Comité de Vigilancia.
- d) Todos los Agentes Participantes en el acto formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos.

TITULO V

DEL RESULTADO Y PUBLICACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 17°.- Una vez suscrita el Acta de Acuerdos y Compromisos, el Equipo Técnico elabora el "Documento FINAL Presupuesto Participativo Año Fiscal 2020" e ingresa al Aplicativo del Presupuesto Participativo, los que deben ser elevados Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme las facultades que le confiere el Artículo 9° de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 18°.- De los Resultados.

Los resultados finales del Presupuesto Participativo serán aprobados por el Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD y Concejo Municipal.

TITULO VI

DE LA ASIGNACION DE RECURSOS

Artículo 19°.- Asignación de Recursos Locales.

Para la programación y ejecución de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo Distrital, se asignará los recursos provenientes de la fuente de Canon, Sobre Canon y Regalías Mineras.

TITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital, son responsables de brindar apoyo al Equipo Técnico designado, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de actividades que forma parte del presente reglamento.

Segunda.- Delegar al Alcalde Distrital la Aprobación del Cronograma de Talleres de Trabajo del Presupuesto participativo.

Tercera.- Las disposiciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Concejo Municipal conforme a la normatividad vigente.

CONVOCATORIA AL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, en coordinación con el Concejo de Coordinación Local, CONVOCAN, a las organizaciones Sociales de Base, a las Instituciones Publica y Privadas que ejecutan acciones en la jurisdicción del Distrito, al PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2020, de acuerdo al siguiente CRONOGRAMA

ANEXO N° 01

ETAPA	ACTIVIDADES	LUGAR	FECHA	RESPONSABLE
1	CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN	Medios de Comunicación	22 de Abril al 03 de Mayo	Equipo Funcional de la MDT
2	INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES	Municipalidad Distrital de Tarucachi		Gerencia de Planificación y Presupuesto.
3	PUBLICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES	Frontis de la Municipalidad	07 Mayo	Equipo Técnico
4	<p><u>TALLER</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • RENDICION DE CUENTAS • CAPACITACION • PRESENTACION DE CARTERA DE PROYECTOS. • DIAGNOSTICO E IDENTIFICACION DE PROBLEMAS Y SOLUCIONES. • PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS • FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS • ELECCION DEL COMITÉ DE VIGILANCIA 	Auditorio de la Municipalidad	08 Mayo Hora: 09:00 A.M	Equipo Técnico/ Facilitador

ANEXO 02

SOLICITO: Inscripción como Agente Participante para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en resultados para el año 2020.

SR. JUAN VELASQUEZ
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Yo,
Identificado con DNI N° Representante Legal de la Organización y/o
Institución; con Domicilio Legal en
..... de esta Distrito; ante usted con el debido
respeto me presento y expongo:

Que, habiendo tomado conocimiento que su institución viene convocando a las organizaciones públicas y privadas que ejecutan acciones en el Distrito, para participar en el proceso de presupuesto participativo basado en resultados para el año 2020; conforme a la O.M. N°-2019, recurro a su despacho para solicitar a usted la inscripción del agente participante:

CONTENIDO		DESCRIPCIÓN	
NOMBRES Y APELLIDOS			
ORGANIZACIÓN A LA REPRESENTA			
CARGO			
DNI		TELEFONO	
CANTIDAD DE SOCIOS		Cuántas veces participo en los Procesos del Presupuesto Participativo	
GENERO	MASCULINO		FEMENINO

Adjunto los siguientes documentos:

- Presentar su acreditación por su organización y/o institución (acta u otros)
- Copia simple de DNI del representante acreditado.

POR LO EXPUESTO:

Sírvase acceder a mi solicitud por quien corresponda, por ser de justicia.

Tarucachi, de del 2019

FIRMA Y SELLO DE LA ORGANIZACIÓN

FICHA CON INFORMACION MINIMA POR PROYECTO O ACCION PRIORIZADA DISTRITO TARUCACHI
AGENTE PARTICIPANTE QUE PROPONE EL PROYECTO ACCION:

ACCION/PROYECTO			
Nombre de la Acción/Proyecto			
Problema priorizado al que responde			
Objetivo Estratégico del Plan de Desarrollo Concertado la que contribuye.			
Problema específico que contribuye a solucionar/Potencialidad que aprovecha			
Identificación de alternativas de solución (Que acciones pueden desarrollarse para resolver el problema)			
Descripción de la Acción/proyecto (Detalle de la alternativa elegida)			
Población beneficiaria (Número y Ubicación)			
Monto total del proyecto (Incluye costos de mantenimiento)			
Ejecutor			
Entidad Responsable del Mantenimiento			
Fuente de Financiamiento (S/.)			
Recursos propios:			S/.
Transferencia del Gobierno Nacional*			S/.
Total**			S/.
Ejecución 20***.....			S/.
			20....
			20...
			20....
Programa Anual de Inversión			S/.
			S/.
			S/.
Indicador de Medición del Desempeño			
Nombre del Indicador			
Unidad de Medida			
Valor de alcanzar al final del 20			
Valor de referencia a alcanzar el 20.... (Si se trata de un proyecto en ejecución)			
Medio verificado			
Fuente de información sobre el valor del indicador			

* Especificar fuente específica de Transferencia como Fondo de Compensación Municipal, Canon, etc.

** Monto de recursos totales requeridos para la ejecución de la acción proyecto a lo largo de su desarrollo.

*** En caso se trate de proyectos en ejecución se consignara el valor estimado a invertir en el año 20.....